

PRIMA POR ANTIGUEDAD

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE DE 2018.

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2018; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchestienner y José Prieto, proceden a ajustar la Prima por Antigüedad según el Convenio Colectivo de fecha 28 de diciembre de 2017.-

Resultando que la inflación del periodo 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 fue de 2.13 % (dos con trece) y que dicho porcentaje es el que debe aplicarse a los efectos del ajuste de la Prima por Antigüedad, corresponde incrementar el monto de la misma en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 168 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho), con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.-

Se fija un tope para beneficiarse con la prima por antigüedad de \$ 73.293 (pesos uruguayos setenta y tres mil doscientos noventa y tres), a partir del 1 de enero de 2018 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2018.-

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada unas de las partes.


Por STIQ:

  
José Prieto

  
Silvio Planchestienner

PLSJO CHESTEINER

Por ASIQR:

  
Dr. PABLO DURAN  
ABOGADO  
MAT. 5391

7/ Nicolás Herrera

VIATICO POR ALIMENTACION:

ACTA DE AJUSTE

VIGENCIA: A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2017.-


En la ciudad de Montevideo, el día 15 de enero de 2018; reunidos por una parte: Nicolás Herrera y Dr. Pablo Duran en representación de ASIQR y por el Sindicato de los Trabajadores de la Industria Química (STIQ) los Sres. Silvio Planchensteir y José Prieto, proceden a ajustar el viático por alimentación según el Convenio Colectivo de fecha 28 de diciembre de 2018.

Resultando que la inflación del periodo 1 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017 es de 2.13 % (dos con trece por ciento); corresponde incrementar el monto del VIATICO DE ALIMENTACION en ese porcentaje, quedando fijado en \$ 127 (pesos uruguayos ciento veintisiete) con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.-

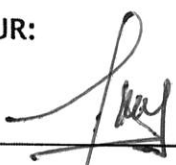
Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor para cada una de las partes.

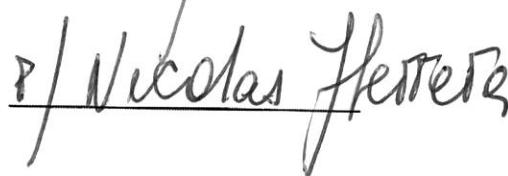
Por STIQ:

  
\_\_\_\_\_  
José Prieto

  
\_\_\_\_\_  
PLANCHESTEINER

Por ASIQR:

  
\_\_\_\_\_  
Dr. PABLO DURAN  
ABOGADO  
MAT. 5391

  
\_\_\_\_\_  
Nicolás Herrera